

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)	
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original
	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes	

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 17 Y 18 DE MARZO DE 2020 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 066 -2020-MTC/12.04 Y Nº 056 -2020-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
423-2020-MTC/12.04	17-Mar	18-Mar	US\$ 400.00	LATAM AIRLINES PERU S.A.	ALVAREZ ZEVALLOS, ALFREDO FEDERICO	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Chequeo técnico Inicial como Capitán en el equipo B-787 en la ruta Lima - Santiago - Lima a su personal aeronáutico.	3186-3187





Remitente: LATAM AIRLINES PERU S.A.

N°Doc: CARTA - GOP/INST 00281/02/20

Asunto: SOLICITA DESIGNACIÓN DE INSPECTOR PARA CHEQUEO EN EL AVION PARA TRIPULANTE TÉCNICO B-787

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	JUAN CARLOS PAVIC MORENO	

Instrucciones:

01 CONOCIMIENTO Y FINES	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPIRAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 DEVOLVER	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
DSD	20	13 FEB. 2020		
		13 FEB. 2020		
Prog. of Control	20	13 FEB. 2020		
SG	20	26 FEB. 2020		
Walter	18	27 FEB. 2020		



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 543 -2020-MTC/08

MTC
Despacho Vice Ministerial de Transportes
26 FEB. 2020 2:41
MESA DE PARTES
EXP: _____

A : CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Viceministro de Transportes

ASUNTO : Remite proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el viaje en comisión de servicios del señor ALFREDO FEDERICO ALVAREZ ZEVALLOS, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 17 al 18 de marzo de 2020.

REF. : a) Memorandum N° 126-2020-MTC/02.RCHS
b) Informe N° 056-2020-MTC/12.04
c) Informe N° 066-2020-MTC/12.04
d) Carta GOP/ INST 00281/ 02/ 20
(H.R. N° E-051146-2020)

MTC
SECRETARÍA GENERAL
27 FEB. 2020
RECIBIDO
PCR:
HORA: 09:13

FECHA : 26 FEB. 2020

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Carta GOP/ INST 00281/ 02/ 20, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la designación del inspector para realizar chequeo técnico inicial como capitán en el equipo B-787, para su personal aeronáutico, en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 17 al 18 de marzo de 2020.

1.2 Con Informe N° 056-2020-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustentado en el Informe N° 066-2020-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, solicita la autorización del viaje en comisión de servicios del señor ALFREDO FEDERICO ALVAREZ ZEVALLOS, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 17 al 18 de marzo de 2020, para que realice el chequeo técnico inicial como primer oficial en el equipo B-787, para su personal aeronáutico de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.

1.3 A través del Memorandum N° 126-2020-MTC/02.RCHS, el Despacho Viceministerial de Transportes, remite a esta Oficina General para opinión y proyectar la Resolución de autorización de viaje solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

II. BASE LEGAL:

2.1 El Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

2.2 Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.3 Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 La Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, la cual comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean.
- 3.2 Los artículos 37 y 38 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y modificatoria, establecen que la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano de línea con autoridad técnico normativo a nivel nacional que ejerce la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú; responsable de normar, vigilar, fiscalizar, sancionar, así como desarrollar estrategias para lograr que las actividades de aeronáutica civil y la navegación aérea civil logren un nivel de seguridad operacional aceptable; y está integrada entre otros, por la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la cual es la encargada de la vigilancia, supervisión y fiscalización del cumplimiento de los estándares de seguridad y la prestación de los servicios de navegación aérea; asimismo, otorga, convalida y renueva los certificados de idoneidad técnica del personal y material aeronáutico, operadores aeronáuticos y otros afines.
- 3.3 La Dirección General de Aeronáutica Civil con Informe N° 056-2020-MTC/12.04, y la opinión favorable de la Dirección de Seguridad Aeronáutica a través del Informe N° 066-2020-MTC/12.04, señala lo siguiente:
 - a) La empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., ha solicitado el chequeo técnico inicial, para su personal aeronáutico, adjuntando los Recibos de Acotación N°s 3186 y 3187, que sustentan el pago del derecho de tramitación del Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-014 "Evaluación de Personal Aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias.
 - b) La Dirección de Seguridad Aeronáutica ha emitido la Orden de Inspección N° 423-2020-MTC/12.04, designando al inspector ALFREDO FEDERICO ALVAREZ ZEVALLOS, para que realice la inspección técnica solicitada por el administrado; asimismo, se adjunta el Cuadro Resumen de Viajes, el detalle de Actividades, la Orden de Inspección y la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.





c) La autorización del viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 27261, Ley de aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.

3.4 De acuerdo al artículo 1 de la Ley 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, la autorización de viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios.

3.5 Mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, estableciendo que la autorización de viajes al exterior para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes se otorga por Resolución Ministerial del respectivo Sector.

Asimismo, el artículo 5 de la citada norma, regula la Escala de viáticos a ser asignados para la comisión de servicios al exterior, el cual es aplicable al presente caso.

3.6 De otro lado el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias.

3.8 En consecuencia, considerando la normatividad legal vigente, y lo expuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil, es viable autorizar por Resolución Ministerial, el viaje en comisión de servicios del inspector designado, conforme al siguiente detalle:

INSPECTOR	PAÍS	FECHA	VIÁTICOS
ALFREDO FEDERICO, ALVAREZ ZEVALLOS	República de Chile	Del 17 al 18 de marzo de 2020	US\$ 400.00 Dólares Americanos

IV. CONCLUSIÓN:

Desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina que procede emitir el proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza el viaje en comisión de servicios, del señor ALFREDO FEDERICO ALVAREZ ZEVALLOS, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 17 al 18 de marzo de 2020, para





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

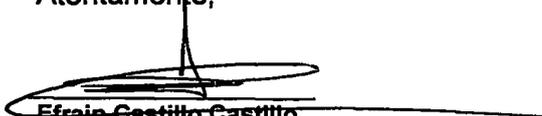
Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

realizar el chequeo técnico de verificación de competencia al personal aeronáutico de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.

Se adjunta al presente, el proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado, el mismo que debe contener las visaciones del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de su Despacho.

Atentamente,



Efraín Castillo Castillo
Asesor Legal

El presente Informe cuenta con la conformidad de la suscrita.



.....
PAOLA LOBATÓN FUCHS
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORÁNDUM N° 126 -2020-MTC/02.RCHS

A : PAOLA LOBATON FUCHS
Directora General de Asesoría Jurídica

Asunto : Viaje de inspector DGAC a Santiago/Chile del 17 al 18 de marzo de 2020

Ref. : Informe N° 056-2020-MTC/12.04 (E-051146-2020)

Fecha : Lima, 20 FEB. 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted por encargo del Viceministro de Transportes, para remitir el documento de la referencia, para:

Tramitación	Opinión/Recomendación	X	Evaluar disponibilidad	Seguimiento
Atención	Ayuda Memoria		Preparar respuesta	Coordinar respuesta
Su consideración	Informe		Proyectar resolución	X Archivar
Conocimiento y fines	Agregar antecedentes		Revisión	Devuelve conforme a lo coordinado

Atentamente,


Rejilio Chávez Soto
Viceministerio de Transportes

Adj: Lo indicado

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA
20 FEB 2020
RECIBIDO
Hora: 11:30 Firma: 
Reg. N°: 662 Folio 18



Resolución Ministerial

N° XXX-2020-MTC/04

VISTO:

El Informe N° 056-2020-MTC/12.04 del 19.02.2020, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nro. 066-2020-MTC/12.04 del 19.02.2020; emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el numeral 11.1 del artículo 11 dispone que, los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil distintas solicitudes para ser atendidas durante el mes de marzo 2020, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Servicio prestado en exclusividad S-DGAC-014 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-202-MTC y sus modificatorias;

Que, el solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de

los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 056-2020-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30879, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicio del Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 17 y 18 de marzo de 2020, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nros 066-2020-MTC/12.04 y N° 056-2020-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa solicitante a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 056 -2020-MTC/12.04

A : CARLOS CESAR ARTURO ESTREMADOYRO MORY
Vice Ministro de Transportes

De : JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Asunto : Se solicita autorización de viaje de inspectores DGAC mediante Proyecto de Resolución Ministerial.

Ref. : Informe N° 066-2020-MTC/12.04

Fecha : 19 FEB. 2020

<p>MTC Despacho Vice Ministerial de Transportes</p> <p>20 FEB. 2020</p> <p>MESA DE PARTES EXP: E-051146-2020</p>
--

Me dirijo a usted con relación a los viajes al extranjero que realizan los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)

ANTECEDENTES

Los explotadores aéreos con la finalidad de efectuar chequeos al personal y material aeronáutico que emplean para el desarrollo de sus operaciones, a efectos de comprobar el mantenimiento de las competencias debidas realizan a esta Dirección General solicitudes de inspección.

Cabe señalar que si bien esta solicitud de viaje ha ingresado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con posterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM publicado el 19 de mayo de 2013, el monto de los viáticos a ser asignados corresponde a la Escala de Viáticos considerada en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Ello, debido a que el procedimiento iniciado por el usuario se encuentra previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la institución vigente, cuyos montos no han sido modificados, resultando indispensable para la DGAC asignar viáticos que sean concordantes con los derechos pagados por los usuarios, lo que nos permitirá atender adecuadamente las solicitudes de inspección.

En tal sentido, agradeceré a usted, tener presente esta consideración en la resolución ministerial correspondiente.

En este caso en particular, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., ha remitido una solicitud de inspección comprendido durante los días 17 y 18 de marzo de 2020.

MARCO LEGAL

- ❖ Ley N° 27619
- ❖ Ley N° 27261
- ❖ Decreto de Urgencia N° 014-2019
- ❖ Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el DS N° 056-2013-PCM.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANÁLISIS

1. La Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado.
2. El numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que los viajes se aprueban conforme a lo establecido en la Ley 27619, por lo que el presente caso corresponde autorizarlos mediante Resolución Ministerial.
3. El sustento técnico del viaje en cuestión consta en el Informe de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante el cual la referida Dirección ha manifestado la necesidad de este viaje, remitiendo la Orden de Inspección N° 423-2020-MTC/12.04.

Asimismo, se adjunta la solicitud formulada por el explotador aéreo ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, los recibos de acotación sustentando los pagos por derecho de trámite para la realización del viaje y que financian los gastos ocasionados por el otorgamiento de los servicios y los detalles de actividades indicando el itinerario del respectivo viaje.

4. En el Informe de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil se precisa que el Inspector designado para efectuar el viaje por comisión de servicio, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, cuenta con las calificaciones y habilitaciones correspondientes para realizar la inspección y/o chequeo técnico, según los casos. Asimismo, cabe indicar que en dicho Informe se detalla la agenda a seguir en el viaje propuesto en el marco de los procedimientos de inspección.
5. La nota (2) del Anexo de la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece la escala de viáticos por día (porcentaje de la UIT) de acuerdo a las zonas geográficas, para aquellos vuelos internacionales señalados en los Procedimientos correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, sumas que deben ser cubiertas por los explotadores aéreos, debiendo ser asignados conforme a lo señalado por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM, según la zona geográfica, la duración del viaje y al número de Inspectores designados para las comisiones de servicios autorizadas.
6. El presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Aeronáutica Civil en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

16
Diciembre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

7. En atención a ello, según lo detallado en el Informe de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, el Inspector designado para realizar este viaje por comisión de servicio le corresponde los viáticos que se detallan a continuación:

INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	FECHA	VIATICOS \$
ALVAREZ ZEVALLOS, ALFREDO FEDERICO	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	17 Y 18 DE MARZO DE 2020	US\$ 400.00

8. De esta manera, conforme se desprende del Informe antes citado y de los Recibos de Acotación pertinentes, la empresa solicitante ha cumplido con los pagos del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, solicitamos a usted la tramitación del viaje mencionado, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del plazo permitido y de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, resulta viable la autorización del viaje por servicios programado durante los días 17 y 18 de marzo de 2020, por parte del Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



[Handwritten signature]
JUAN CARLOS BARRERA MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000000005
(EN SOLES)

SECTOR : 38 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO : 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION GENERAL (001072)

MES : ENERO
FECHA DE DOCUMENTO: 03/01/2020
TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
JUSTIFICACIÓN : VIATICOS INTERNACIONALES
FECHA APROBACION : 03/01/2020
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO SEC 0013

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRG PROD/PRYACT/AIOBRFN. DIVF GRPF META FF RBCGTTGSGSGDESP ESPD	
0001 INICIAL	
0138 3000750 5005721 15 032 0062 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE AEREO	200,000
0152 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE AEREO	200,000
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	200,000
5 GASTOS CORRIENTES	200,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	200,000
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	200,000
2.3.2.1 VIAJES	200,000
2.3.2.1.1 VIAJES INTERNACIONALES	200,000
2.3.2.1.1.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	200,000
TOTAL	200,000
TOTAL CERTIFICACION	200,000
TOTAL DOTA	200,000




KATHERINE G. REYES GONZALES
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

La presente Certificación de Crédito Presupuestario - (CCP) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto, en aplicación del Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Art. 13 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Dicha CCP no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Aeronáutica Civil

13

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Dirección General de Aeronáutica Civil	
MESA DE PARTES	
Fecha: 19 FEB. 2020	Hora: 15:57
Reg.: E-051146-20	Pase A:
DCA <input type="checkbox"/>	Conoc. y Fines <input type="checkbox"/>
DRPA <input type="checkbox"/>	Acción <input type="checkbox"/>
DSA <input checked="" type="checkbox"/>	Atención <input checked="" type="checkbox"/>
ADM <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
CPO <input type="checkbox"/>	Respuesta <input type="checkbox"/>
LEG <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>
MPD <input type="checkbox"/>	Evaluación <input type="checkbox"/>
POA <input type="checkbox"/>	Devolución <input type="checkbox"/>
SIG <input type="checkbox"/>	Coord. Conmigo <input type="checkbox"/>
SOP <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Obs.: <i>J. Torres # 056-2020</i>	

INFORME Nº 066 -2020-MTC/12.04

A : **JUAN CARLOS PAVIC MORENO**
Director General de Aeronáutica Civil

De : **DONALD HILDEBRANDO CASTILLO GALLEGOS**
Director de Seguridad Aeronáutica

Asunto : Viaje al Exterior en atención a solicitud de servicio por parte de operadores aéreos a la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Fecha : Lima, 19 FEBRERO 2020

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú establecen que los tripulantes de vuelo deben obtener su licencia o mantener la vigencia de sus calificaciones para que puedan prestar servicios en los explotadores aéreos comerciales bajo nuestra jurisdicción.

En este sentido, las empresas aéreas solicitan la evaluación de sus tripulantes de vuelo en los simuladores de vuelo de sus respectivas aeronaves, para cumplir con los requerimientos de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, aplicables al tipo de operación aérea que desarrollan.

En forma particular, las verificaciones de competencia para instructor en vuelo se establecen en la RAP 121.1565 Calificaciones: Instructores de vuelo (aviones y simuladores de vuelo) (4) haber completado en forma satisfactoria los requisitos de instrucción aplicables de la Sección 121.1585, incluyendo instrucción y práctica en vuelo para la capacitación inicial y periódica. Así como lo establecido en la RAP 121.1585 Requisitos de instrucción inicial, de transición y verificaciones: Instructores de vuelo (aviones y simuladores de vuelo): (e) La instrucción inicial y de transición de vuelo para instructores de avión debe incluir lo siguiente: (1) medidas de seguridad para situaciones de emergencia que pueden desarrollarse durante la instrucción. (2) resultados potenciales de medidas de seguridad impropias, inoportunas, o no ejecutadas durante la instrucción y (f) Los requisitos del Párrafo (e) de esta sección pueden cumplirse por completo o en parte en avión, en simulador de vuelo, o en un dispositivo de instrucción de vuelo, como sea apropiado.

La RAP 135.1150 Calificaciones: Instructores de vuelo (aeronaves y simuladores de vuelo) (4) ha completado satisfactoriamente los requisitos de instrucción aplicables establecidos en la Sección 135.1160 de este capítulo, incluyendo instrucción y práctica en vuelo para la capacitación inicial y periódica. Así como la RAP 135.1160 Requisitos de instrucción inicial, de transición y verificaciones: Instructores de vuelo (aeronaves y simuladores de vuelo)" (a) (2) dentro de los veinticuatro (24) meses calendario anteriores, haya impartido instrucción de manera satisfactoria, bajo la observación de un inspector de la DGAC... La observación de la verificación puede





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

12
Doc

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

cumplirse en parte o por completo en una aeronave, en simulador de vuelo, o en un dispositivo de instrucción de vuelo; (e) La instrucción inicial y de transición de vuelo para instructores de vuelo de aeronave, debe incluir lo siguiente:

(1) Medidas de seguridad para situaciones de emergencia que pueden desarrollarse durante la instrucción (2) resultados potenciales de medidas de seguridad impropias, inoportunas, o no ejecutadas durante la instrucción y (f) Los requisitos del Párrafo (e) de esta sección pueden cumplirse por completo o en parte en aeronave, en simulador de vuelo o en un dispositivo de instrucción de vuelo, como sea apropiado.

El presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Aeronáutica Civil en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.

Lo anterior significa al país, poder contar con tripulación de vuelo confiable y eficiente, en el desarrollo de operaciones de vuelo, en condiciones normales, no normales y de emergencia, que permita garantizar una adecuada y oportuna toma de decisiones, así como el cumplimiento de los procedimientos aprobados por esta Dirección dentro de los estándares de seguridad operacional.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Seguridad Aeronáutica designa al siguiente Inspector, en atención a la solicitud de la empresa aérea para el otorgamiento de los servicios contenidos en el TUPA:

- **ALFREDO FEDERICO ALVÁREZ ZEVALLOS.- 17 y 18 de marzo de 2020 - Chequeo técnico Inicial como Capitán en el equipo B-787 en la ruta Lima – Santiago – Lima, solicitado por la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.**

Mediante carta GOP/INST 00281/02/20, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., en el Marco del Servicio prestado en exclusividad S-DGAC-014 (Evaluación del Personal Aeronáutico), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar el Chequeo técnico Inicial como Capitán en el equipo B-787 en la ruta Lima – Santiago – Lima a su personal aeronáutico Sres. Juan Sassarini Alfaro y Michel Kei Matsusaka Shimazaki, en la República de Chile.

El inspector DGAC **Alfredo Federico Álvarez Zevallos**, posee la calificación pertinente para realizar chequeos técnicos en el simulador de vuelo y aeronaves en el equipo Boeing 767, habiendo realizado el curso en tierra en el mes de mayo 2019.

En virtud de lo anterior, el inspector DGAC precitado, ha sido designado por esta Dirección, a través de la O.I. N° 423-2020-MTC/12.04, para el Chequeo técnico Inicial como Capitán en el



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

11
onea

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

equipo B-787 en la ruta Lima – Santiago – Lima a su personal aeronáutico, en la República de Chile durante los días 17 y 18 de marzo de 2020.

Las actividades a desarrollarse se detallan a continuación:

- 17 de marzo: Lima – Santiago. Vuelo LA 2365 / 12:05 – 16:50 hrs.
Chequeo técnico Inicial como Capitán en el equipo B-787 al Sr. Sassarini.
- 18 de marzo: Santiago – Lima. Vuelo LA 2364 / 19:20 – 21:05 hrs.
Chequeo técnico Inicial como Capitán en el equipo B-787 al Sr. Matsusaka.

Habiendo cumplido la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., con presentar los requisitos señalados en el TUPA del MTC vigente, procedió con los pagos correspondientes a fin de que el inspector designado realice el chequeo técnico materia del presente, encontrándose los documentos sustentatorios en la oficina correspondiente de la DGAC.

Por medio de los recibos de Acotación Nros. 3186 y 3187, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Servicio prestado en exclusividad S-DGAC-014 (Evaluación del Personal Aeronáutico), por un total de Un Mil ochocientos y 60/100 Soles. (S/ 1,800.60).

Asimismo, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000005, la cual acredita que se cuenta con los recursos suficientes para atender los viáticos de la presente solicitud de autorización de viaje.

En consecuencia, los gastos del presente viaje son asumidos por la empresa solicitante, a través del pago efectuado mediante los Recibos de Acotación N° 3186 y 3187, dentro de lo descrito en el marco del Servicio prestado en exclusividad S-DGAC-014 (Evaluación del Personal Aeronáutico), de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La competencia de los tripulantes técnicos, será evaluada de conformidad con lo especificado en el Formato de Calificación F-DSA-O-013 Evaluación en ruta para Piloto o Copiloto, cuya referencia desarrollada para describir las acciones a calificar en cada punto se encuentran en nuestra página Web (<http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>), en la sección de Guías y Manuales, Manual del Inspector de Operaciones (MIO) apéndice 1.

La asignación de viáticos de la presente propuesta de viaje serán calculadas en base a lo establecido en la escala de viáticos por zonas geográficas, de acuerdo al Artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; asimismo, cabe mencionar que la sustentación de los viáticos al retorno de la comisión de servicios, se hará de conformidad con lo señalado en el Artículo 6º del referido Decreto.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

10
Dij

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De igual manera, la empresa solicitante se encarga del otorgamiento de los pasajes aéreos para el traslado del personal asignado a las ciudades de destino, a fin de dispensar el servicio requerido.

Es todo lo que tengo que informar para los fines que estime pertinente.


DONALD HILDEBRANDO CASTILLO GALLEGOS
Director de Seguridad Aeronáutica

C.C.
DSA/CTO/P&C



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)	
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original
Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes	

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
423-2020-MTC/12.04	17-Mar	18-Mar	US\$ 400.00	LATAM AIRLINES PERU S.A.	ALVAREZ ZEVALLOS, ALFREDO FEDERICO	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Chequeo técnico Inicial como Capitán en el equipo B-787 en la ruta Lima - Santiago - Lima a su personal aeronáutico.	3186-3187



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-001	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
DETALLE DE ACTIVIDADES		

Ref. : Memorando Nº 141-2004-MTC/02

PARTE I.- ALCANCE

Nombre Inspector Designado : **ALFREDO FEDERICO ALVAREZ ZEVALLOS**
Empresa Solicitante : **LATAM AIRLINES PERU S.A.**
Período Autorizado : **17 Y 18 DE MARZO DE 2020**
Ciudad(es) : **SANTIAGO – REPÚBLICA DE CHILE**

PARTE II.- RECIBOS DE ACOTACION

RA Nº	Concepto	Monto S/.
3186	Chk.B-787 Sres. Juan Sassarini Alfaro y Michel Kei Matsusaka Shimazaki,	423.20
3187	Viatico para América del Sur	1,377.40
TOTAL S/.		1,800.60
Total aprox. USD (T.C. 3.38)		\$ 532.72

PARTE III.- ITINERARIO DE VIAJE

Fecha Salida : 17 de marzo de 2020 (Lima – Santiago)
Fecha Retorno : 18 de marzo de 2020 (Santiago – Lima)

PARTE IV.- DETALLE DE LA INSPECCION TECNICA

17 y 18 de marzo de 2020.- Chequeo técnico Inicial como Capitán en el equipo B-787 en la ruta Lima – Santiago – Lima a su personal aeronáutico, en la República de Chile.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-003	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Orden de Inspección		

7
Site

Lima, 19 de febrero de 2020

Orden de Inspección N° 423 - 2020-MTC/12.04.

A **ALVAREZ ZEVALLOS, ALFREDO FEDERICO**
Ref. R.D. N° 095-2020-MTC/12

1. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la referencia, ha sido designado para realizar la siguiente inspección técnica y/o chequeo del siguiente personal aeronáutico:

NOMBRES Juan Sassarini Alfaro y Michel Kei Matsusaka Shimazaki

COMPAÑÍA LATAM AIRLINES PERU S.A.

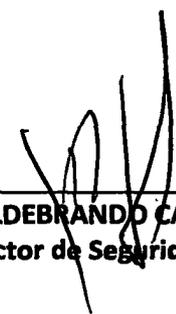
CHEQUEO Chequeo técnico Inicial como Capitán en el equipo B-787 en la ruta Lima – Santiago – Lima a su personal aeronáutico.

FECHA-LUGAR 17 y 18 de marzo de 2020
Lima - Santiago (República de Chile) - Lima

RA 3186-3187

2. Al término del chequeo, deberá presentár a esta Dirección el informe correspondiente en un plazo máximo de 48 horas.


MARIYOL ALCAZAR ZAMORA
Coordinadora Técnica de Operaciones


DONALD HILDEBRANDO CASTILLO GALLEGOS
Director de Seguridad Aeronáutica

Viático: \$ 400.00
DNI N° 07552230

NOTA: Ley N° 27261, Cap.IV, Art. 91.- De las obligaciones de los titulares de Permiso de Operación o Permiso de Vuelo, inciso e) que a la letra dice: "Trasladar gratuitamente en sus aeronaves a los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil que viajen en misión de inspección".



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

5
Cines

USO MESA DE PARTES

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	TIPO DE CHEQUEO Y EQUIPO	INDIQUE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I. / C.E. / C.I. / PASAPORTE
1.-	SASSARINI	ALFARO	JUAN	CHEQUEO INICIAL DE RUTA EN EL AVION COMO CAPITAN EN EL EQUIPO B787	07784347
2.-	MATSUSAKA	SHIMAZAKI	MICHEL KEI	CHEQUEO INICIAL DE RUTA EN EL AVION COMO CAPITAN EN EL EQUIPO B787	07861250

RAZÓN SOCIAL	Nº R.U.C.
LATAM AIRLINES PERU S.A.	20341841357
TELÉFONO / CELULAR / FAX	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)
213-8300 EXTENSION 5337 - ANEXO 210	gabriela.gereda@lan.com

1.- Tripulantes Técnicos

2.- Tripulantes Auxiliares

2.1. Itinerario de Vuelo

17 DE MARZO SALIDA DE LIMA A SCL - VUELO LA2365
ETD LIM 12.05 / ETA SCL 16.50

18 DE MARZO SALIDA DE SCL A LIMA - VUELO LA2364
ETD SCL 19.20 / ETA LIM 21.05

2.2. Programación del Simulador

17 DE MARZO

VUELO LA2365

CP SASSARINI ALFARO, JUAN – CHEQUEO INICIAL EN RUTA EN EL AVION COMO CAPITAN B-787

18 DE MARZO

VUELO LA2364

CP MATSUSAKA SHIMAZAKI, MICHEL – CHEQUEO INICIAL EN RUTA EN EL AVION COMO CAPITAN B-787

Nº DE RECIBO (S) DE ACOTACIÓN

[Empty box for receipt number]

[Empty box for receipt number]

MARQUE CON "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN:

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

SI

NO

HUELLA DIGITAL
PERSONA
AUTORIZADA

[Empty box for digital signature]

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

VEGA DIEZ CANSECO, URSULA
APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°)

SI

NO

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)

TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago; y demás, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la fe Pública del Código Penal, ésta deberá comunicarse al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

281

3
Fas



Recibo de Acotación # 0003186

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora: 0001 ADMINISTRACION GENERAL Fecha: 18/02/2020
 Razon Social: LATAM AIRLINES PERU S.A.
 Dirección: ANDRES REYES 338 JARDIN SAN ISIDRO LIMA LIMA JARDIN
 DNI: RUC 20341841357

N° Item	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Sub Total
Concepto	020173 Eval Pers Aeron-practica Pers Aereo Vuelo Internas Tt Tt			
Clasificador	132617 DERECHOS DE EXAMEN			
0001	CHEQ.RUTA PILOTO B-787 SR. JUAN SASSARINI ALFARO	1	211.60	211.60
0002	CHEQ.RUTA PILOTO B-787 SR. MICHEL KEI MATSUSAKA SHIMAZAKI	1	211.60	211.60

Cuatrocientos veintitres y 20/100 Soles

Forma de Pago Efectivo

Sub - Total	423.20
IGV	0.00
Total	423.20

Prestiquidación 01549
 Fecha Acotac. 18/02/2020
 Prestiquidador SBASURTO
 Cajero CLAZON

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFRENDO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 OFICINA DE FINANZAS - INGRESOS
 18 FEB. 2020
 CAJA
 CANCELADO



Recibo de Acotación # 0003187

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora 0001 ADMINISTRACION GENERAL Fecha : 18/02/2020
 Razon Social LATAM AIRLINES PERU S.A.
 Dirección ANDRES REYES 338 JARDIN SAN ISIDRO LIMA LIMA JARDIN
 DNT RUC 20341841357

N° Item	Descripción	Cant.	Precio Unit.	Sub Total
Concepto	020253 POR DIA(S) DE VIATICO(S) INTERNACIONAL(ES)			
Clasificador	133214 SERVICIOS DE TRANSPORTE			
0001	A AFRICA/AMER.CENTRAL/AMER.DEL SUR- 02 DIAS	2	688.70	1,377.40

Un Mil trescientos setentisiete y 40/100 Soles

Forma de Pago Efectivo

Sub - Total	1,377.40
IGV	0.00
Total	1,377.40

Preliquidación 01550
 Fecha Acotac. 18/02/2020
 Preliquidador SBASURTO
 Cajero CLAZON

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFRENDO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 OFICINA DE FINANZAS - INGRESOS
 18 FEB. 2020
 CAJA
 CANCELADO

2
Do

Consulta de Licencias y Habilitaciones

⊖ Regresar (/Intranet/Personal/Aeronautico/Intranet)



ALVAREZ ZEVALLOS ALFREDO FEDERICO (CODIGO : 12986) Q

VINCULOS LABORALES

RAZON SOCIAL	FUNCION	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	PILOTO AVION	DEL: 01-ENE-01	AL:

LICENCIAS

NUMERO	LEGAJO	CONCEPTO/OBSERVACIONES	EXPEDICION O EVALUACION	VENCIMIENTO O PROX.EVAL	PRORROGA	
540	59	INSPECTOR DGAC	23-ENE-12			
		ENTREGADO				
		VENCIMIENTO DE APTO MEDICO	27-NOV-19	31-JUL-21		
540	59	PILOTO TRANSPORTE DE LINEA AEREA AVION	02-ENE-75			⊖ (/HorasVuelo/ResumenHorasVuelo?ID_PERSONAL_AI
		IMPRESO SIN ENTREGAR				
		VENCIMIENTO DE APTO MEDICO	05-ENE-10	31-ENE-12		
		INGLES NIVEL 6 OACI	30-JUN-08			
		▶ MONO Y MULTIMOTORES TERRESTRES (1)				
		▶ PILOTO B-757/767/787 (2)	08-AGO-15			
		▶ PILOTO B-727 (3)				
		▶ PILOTO DC-10 (4)				
		CURSO EN TIERRA	25-JUN-09	30-JUN-11		
		PROFICIENCIA		30-JUN-11	30-DIC-11	
		REFRESCO	25-JUN-09			
		▶ PILOTO DC-8 (5)				
		▶ PILOTO B-787 (9)				
		CURSO EN TIERRA	01-MAY-19	31-MAY-20		
		▶ PILOTO B-757/767 (9)				

		▶ INSPECTOR PILOTO AVION (9)				
		▶ PILOTO B-767 (9)				
		CURSO EN TIERRA	01-ENE-19	31-ENE-20		
		PROFICIENCIA	25-ENE-18	31-ENE-17		
		▶ INSTRUCTOR DE VUELO B-727				
		▶ PILOTO F-28				